

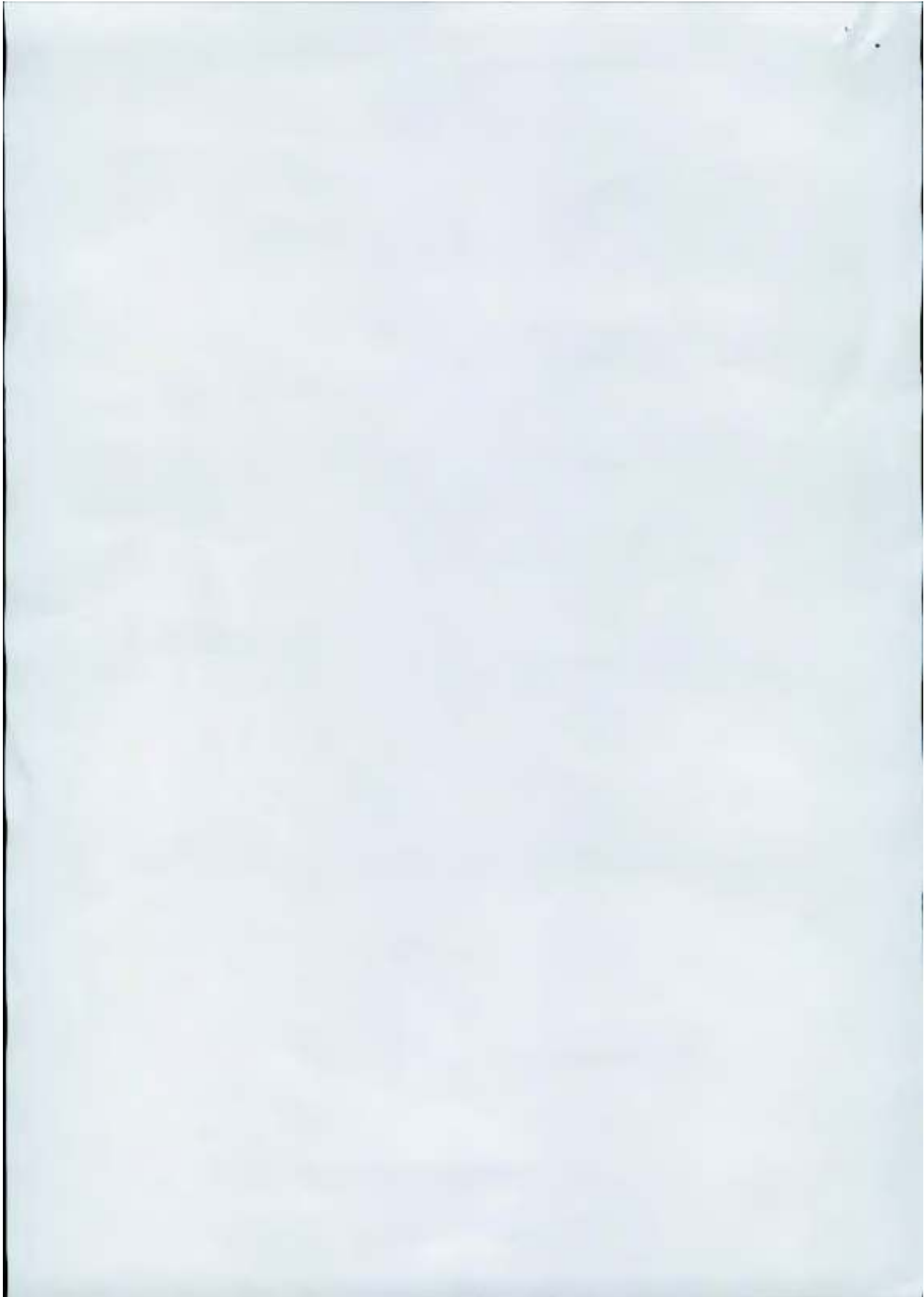


TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2018-17-1-0003622
No. De Oficio	6938/18
Organismo:	FUNDASOL

Fecha:	
Hora:	
Firma:	

Fecha de impresión 26/09/2018 15:01:00





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 21 de setiembre de 2018.-

Señor
Presidente de FUNDASOL
Ing. Agr. Eduardo Pietra

E.E. 2018-17-1-0003622

Entrada 2784/18

Oficio 6938/18

Transcribo la Resolución N° 2968/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 19 de setiembre de 2018:

"VISTO: los estados financieros formulados por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidario (FUNDASOL) correspondientes al Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2018;

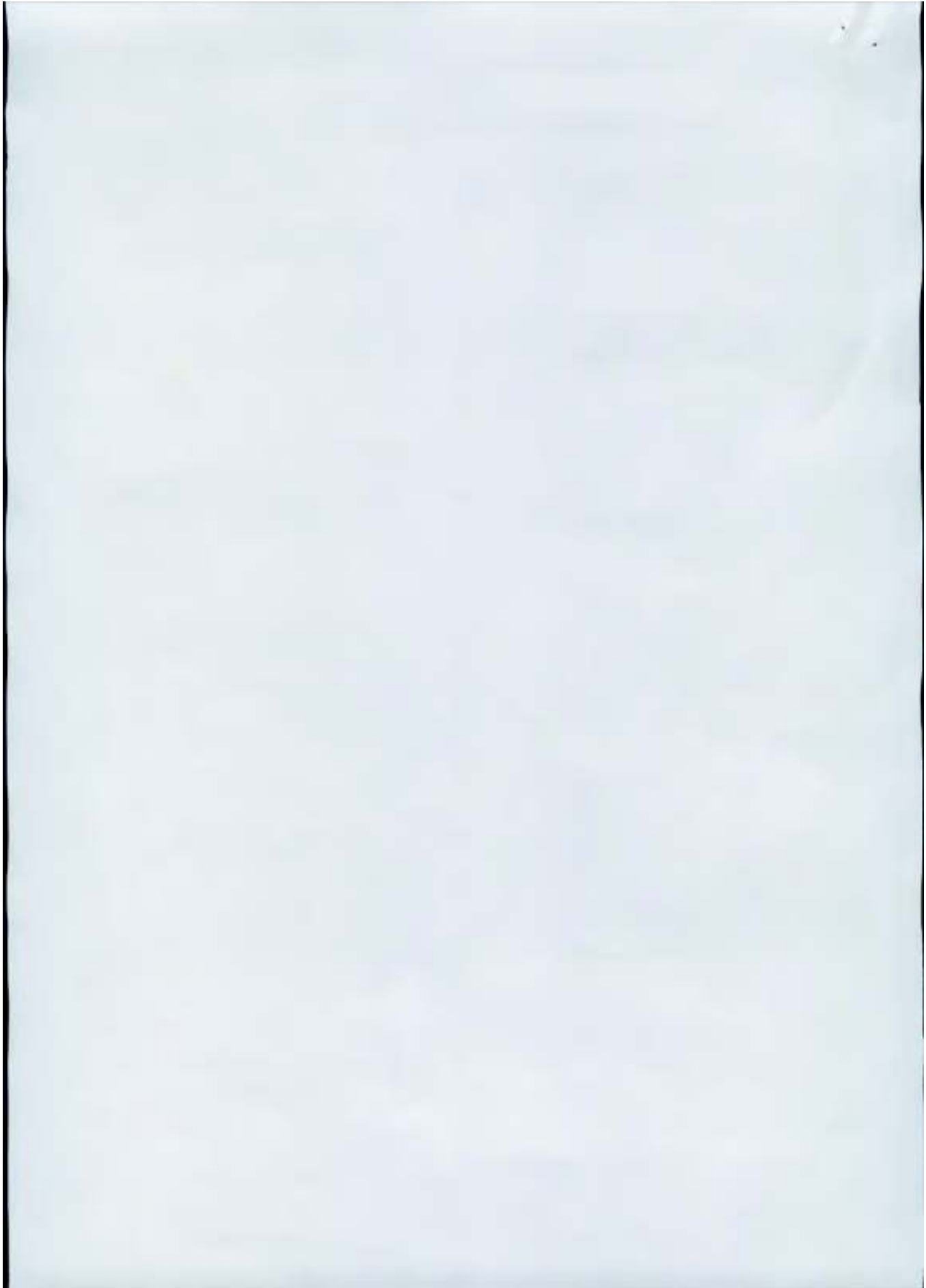
RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 30 de mayo de 2018 a efectos de su visación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los mismos comprenden el Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2018, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Cuadro de Propiedades, Planta y Equipo, Intangibles y Amortizaciones, por el Ejercicio finalizado el 28/02/2018 y sus respectivas Notas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 08/06/2017;

4) que si bien los estados financieros están rubricados, no resulta posible identificar a los funcionarios correspondientes;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes



consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el Inciso 2do. del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

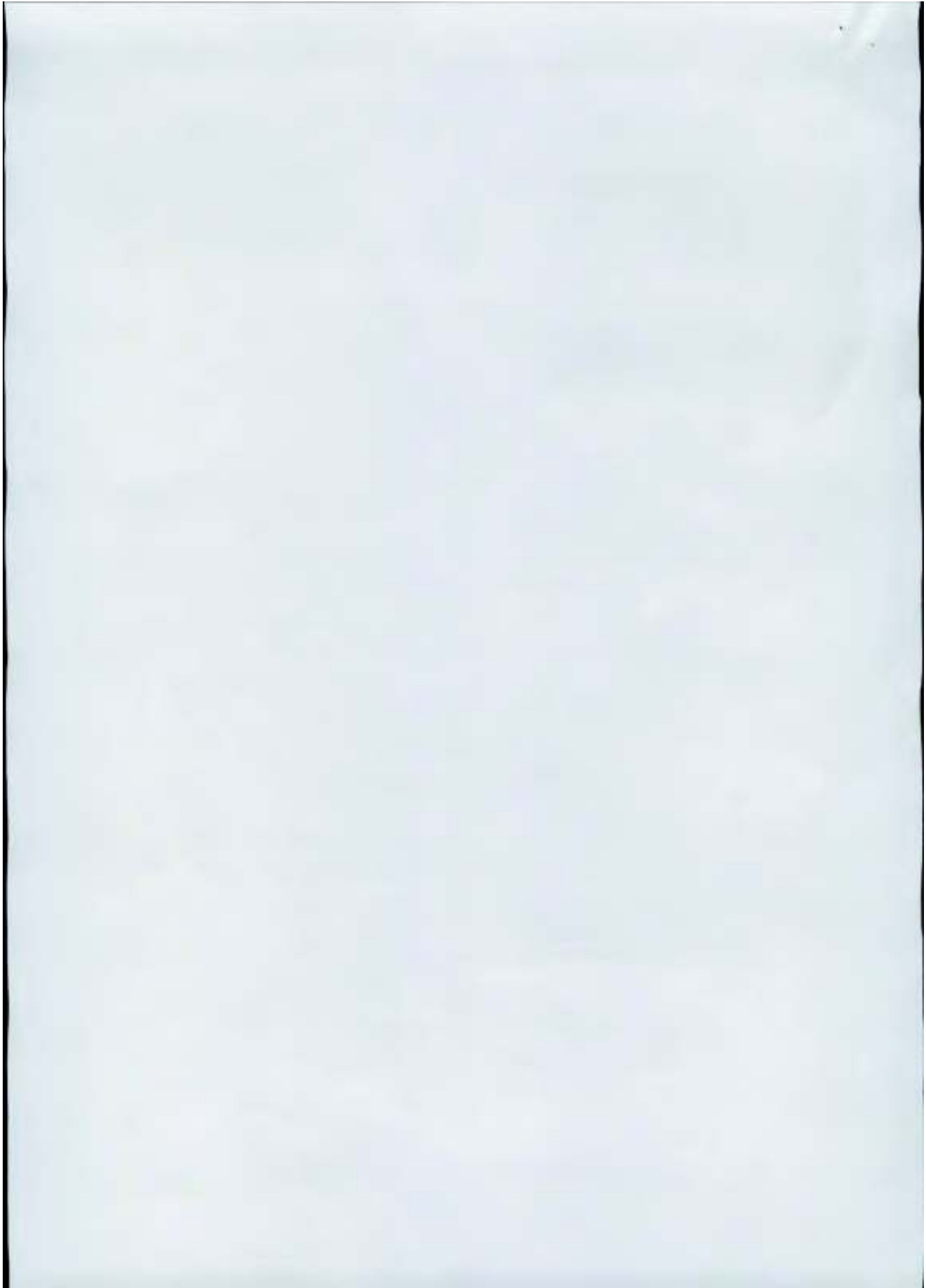
3) que, por lo señalado en el Resultando 4), no es posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1.9 de la Ordenanza N° 89 que establece que los estados financieros deben estar firmados por el jerarca máximo u Órgano de Administración de la Entidad, el Secretario General si lo hubiere y el Contador General;

4) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 28 de febrero de 2018, emitidos por la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL);
- 2) Observar lo actuado por FUNDASOL según lo establecido en el Considerando 2);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";





TRIBUNAL DE CUENTAS

- 5) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a FUNDASOL y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente,

dc

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Santinelli Taubner', written over a printed name and title.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

